



DECRETO ALCALDICIO 000853 .-

LITUECHE, 07 JUL 2016 .-

“Clínica de Tenis Escuelas de la Comuna de Litueche”.

DAEM: 0525.-
07/07/2016

CONSIDERANDO:

- Los Recursos de Presupuesto DAEM.
- La Decisión de la Administración Municipal de desarrollar políticas de diversidad deportiva en los escolares de la comuna.
- Que, la empresa **ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA**, presta este servicio a través de Convenio Marco.
- La clínica de Tenis se llevará a cabo en los distintos ciclos de enseñanza a nivel comunal, ya sean recreativas, culturales y deportivas de damas y varones.
- La Disponibilidad Presupuestaria.
- Contrato por la Prestación de Servicios en el desarrollo de “Masificación de Tenis”.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; El Artículo N° 14 del Reglamento Ley 19.886 “Convenio Marco”: Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

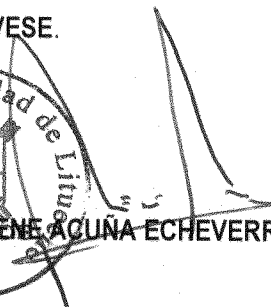
- 1.- Autorízase la contratación mediante modalidad **CONVENIO MARCO**, al siguiente oferente:

PROVEEDOR	RUT	MONTO	EN PALABRAS
ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA	76.355.900-9	\$ 18.500.000.-	Dieciocho millones quinientos mil pesos. Valor Exento de Impuesto.

- 2.- **Apruébese** el Contrato Clínica de Tenis Escuelas de la Comuna de Litueche, fecha 07 de Julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.355.900-9, representada por Don Horacio de la Peña Cortada, Cedula de Identidad para extranjeros N° 22.036.404-6.
- 3.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada “Otros”, con cargo a los Recursos del Presupuesto DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


ALCALDE RENE ACUÑA ECHEVERRIA

RAE/LUS/EPV/ROD/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

ASESORÍAS DEPORTIVAS HP LIMITADA

En Litueche, a 07 de Julio del año 2016, entre La Ilustre Municipalidad de Litueche RUT 69.091.100-0, representada por don René Acuña Echeverría Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.361.592-0, ambos con domicilio para estos efectos en la Calle Av. Obispo Eduardo Larrain S/N de la Ciudad de Litueche, Región del Libertador Eduardo O'Higgins en adelante indistintamente Municipalidad de Litueche por una parte; y por la otra, don Horacio de la Peña Cortada, Argentino, casado y separado totalmente de bienes, tenista, Cédula de Identidad para extranjeros número 22.036.404-6, en representación de "ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA", RUT número 76.355.900-9, del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura número 8751, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante el "Asesor Externo", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO. Ilustre Municipalidad de Litueche contrata los servicios del "Asesor Externo", con el objeto de efectuar Clínicas de Tenis, Entregar equipamiento, Escuela de Tenis Municipal gratuita, Capacitaciones a profesores de educación física y un Torneo de Tenis inter escolar a los alumnos de los Establecimientos Educativos de la comuna de Litueche en el marco del proyecto desarrollo deportivo y vida sana "MASIFICACIÓN DEL TENIS", desde ahora en adelante "El Proyecto".

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO. En el marco del proceso que origina el presente contrato, el "Asesor Externo", deberá llevar a cabo "El Proyecto", el cual comprende Clínicas de Tenis para los Alumnos, Capacitación a los Docentes de Educación Física, Creación de una escuela de tenis Municipal y un torneo de tenis en el cual participan los establecimiento educacionales involucrados en "El Proyecto".

"El proyecto" consiste en 01 capacitación Teórica y Práctica a Profesores de Educación Física de la comuna durante 01 visita contemplada dentro del proyecto, además 06 visitas las cuales serán 01 por mes a los Establecimientos seleccionados por el La Municipalidad de Litueche para desarrollar 03 clínicas de tenis durante cada día de visita, Del mismo modo, durante 01 mes del proyecto, se desarrollará un torneo inter escolar con los colegios que fueron partícipes del proyecto a lo largo del año. Este torneo se desarrolla durante una mañana en un lugar público a elección de La Municipalidad de Litueche y si lo desea contará con la presencia de autoridades Municipales. Todas las actividades mencionadas anteriormente las ejecuta de modo presencial de Horacio de la Peña.

Para completar las actividades durante el año realizadas por Horacio de la Peña, se implementará una escuela de Tenis de Municipal gratuita para la comuna. Esta escuela funcionará durante todo el año, 2 días por semana y con su respectivo profesor de educación física a cargo. El recinto a realizar esta actividad es brindado por la municipalidad.

En base a ello, las partes acuerdan la siguiente programación para desarrollar "El Proyecto",

CAPACITACIÓN A PROFESORES DE LA COMUNA:

Durante 01 visita y en 01 día, se realizará la capacitación teórica y práctica a profesores de la comuna. Se realizará tanto capacitación teórica como práctica. El lugar físico para ejecutar la capacitación, lo definirá el Municipio.

La capacitación teórica y práctica, serán de un máximo de 3 horas cada una. Se entregará un certificado digital al municipio, quienes imprimirán el correspondiente para cada profesor y posteriormente el "Asesor Externos" en conjunto con la autoridad Municipal firmarán.

CLINICAS DE TENIS DE TENIS:

En cada visita mensual (06 Visitas), se asistirá a los colegios previamente señalados por medio de correo electrónico, por el Departamento de Educación de Litueche.

Durante cada visita, se realizarán 3 clínicas de 1 hora y 30 minutos cada una. Los Horarios y lugares establecidos por el Municipio, se coordinarán previamente a cada visita, al menos con dos semanas a la actividad.

TORNEO INTER ESCOLAR:

Durante 01 visita, en una fecha programada y acordada previamente, se realizará un Torneo interescolar en el cual se invitará a participar a los colegios Municipales que participaron del proyecto en la comuna de Litueche.

En este torneo, participarán durante una mañana los colegios involucrados durante el año en el proyecto. Duración: toda la mañana a partir de las 9.00 a.m.

ESCUELA DE TENIS MUNICIPAL GRATUITA:

La escuela de tenis municipal gratuita para sus alumnos, será coordinada por el "Asesor Externo" y ejecutada por un profesor contratado por éste, quien estará a cargo de la escuela/taller municipal.

Esta se desarrollará de la siguiente forma:

a. Serán 2 módulos de 1 hora y media cada uno. Los días de funcionamiento se definirán según disponibilidad del encargado.

b. Serán dos clases por semana a partir del mes de julio 2016. Se realizará una clase por día, siendo de este modo, dos días a la semana su funcionamiento. Cada sesión de entrenamiento, como se comentó anteriormente en presente clausula, será de 1,30 horas.

c. Duración de la escuela/taller municipal: de julio 2016 a diciembre 2016.

CARTELES PUBLICITARIOS:

La Municipalidad permitirá al Asesor Externo poner un o más carteles publicitarios del proyecto a realizar. Esto con fin de dar más visibilidad a lo que se está realizando en la comuna y potenciar el proyecto.

Respectivos carteles, tendrán un tamaño de 4 x 5 metros e irán también con logo de: Banco de Chile, Lenovo, Lenovo Vibe, Arnikadem de Laboratorios Knop, Babolat del Municipio y del DAEM.

TERCERO: Serán obligaciones del "Asesor Externo", además de las definidas en la cláusula anterior, las siguientes:

- Entregar al Representante encargado técnico logístico definido en cuarta cláusula del presente contrato, un Manual Digital con información necesaria para enseñar tenis en los Establecimientos. El encargado técnico logístico entregará a cada profesor capacitado respectivo manual.
- Permitir a Municipalidad de Litueche producir material fílmico sobre las actividades desarrolladas en los Colegios y en el Complejo Deportivo Municipal, autorizando a Municipalidad de Litueche para difundirlo por los medios que ésta estime convenientes.
- Colaborar con Municipalidad de Litueche en visitas a medios de comunicación para difundir actividades del proyecto.
- Entregar al municipio 6 sets de mini tenis, quienes los proporcionarán a cada institución de educación municipal. Cada set de mini tenis, incluye:

a. 8 raquetas

b. 1 mini red

c. 48 pelotas

CUARTO: Serán obligaciones de Municipalidad de Litueche las siguientes:

- Designar un Representante, contraparte técnica-logística, para Coordinar el Programa, el que para estos efectos, la designación recae en Don Pablo Vial Vera de profesión Docente, Cédula de Identidad 13.344.141-7, quien deberá coordinar las capacitaciones y visitas del "Asesor Externo" a los colegios, facilitar la comunicación del "Asesor Externo" con los Establecimientos Educativos, entregando los nombres y datos de los profesores y directivos de cada colegio;

apoyar en las dificultades que encuentre en la coordinación con los colegios velará por que se cumplan los compromisos del Asesor Externo que contempla el presente convenio; efectuar el pago de los servicios al "Asesor Externo" en el plazo, forma y periodicidad indicada en la cláusula sexta de este contrato.

- Respetar las Marcas que auspician el trabajo del Asesor Externo.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este convenio regirá desde el 07 de Julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, período dentro del cual el "Asesor Externo" deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le corresponden, indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. "El Departamento de Educación de Litueche" pagará al "Asesor Externo", la suma de \$18.500.000.- (Dieciocho millones quinientos mil pesos).

El precio pactado por los servicios prestados, serán pagados al "Asesor Externo" por " El Departamento de Educación de Litueche" mediante 03 pagos exentos de IVA por la suma de \$ 6.166.666 cada uno.- (seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos).

El proyecto se ejecutará en 06 meses, y que corresponde a los meses, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016.

El Departamento de Educación pagará al "Asesor Externo" los meses de Julio y Agosto en Septiembre; Septiembre y Octubre en Noviembre y, Noviembre y Diciembre en el último mes del año 2016. Dicho pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte del "Asesor Externo" de la respectiva factura exenta de IVA. Las partes acuerdan que el pago de cada cuota se materializará por medio de cheque nominativo dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes correspondiente a pago.

SEPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO. Los productos derivados del presente contrato, relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere el "Asesor Externo", serán de propiedad de la "Municipalidad de Litueche".

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento grave de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte del "Asesor Externo" o por parte de "Municipalidad de Litueche" cuando cualquiera de ellas vulnere los principios de

confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de las prestaciones asumidas en el presente contrato. El incumplimiento grave singularizado precedentemente facultará a "La Municipalidad de Litueche" o al "Asesor Externo" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de declaración alguna, bastando para tales efectos el envío de una carta certificada al domicilio de la parte incumplidora.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que pudiera corresponder a la parte afectada por los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento, encontrándose facultadas desde ya para exigir el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de cualquiera de las partes.

Las partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la contraparte con una antelación de 30 días al término efectivo de los servicios. Lo anterior no dará derecho al pago de indemnización alguna, salvo el pago de los servicios efectivamente prestados por el "Asesor Externo" hasta el término efectivo de los mismos, en caso que sea el "Asesor Externo" quien comunique el término. Para el evento que el término anticipado lo comunique "La Municipalidad de Litueche", ésta deberá pagar al "Asesor Externo" el precio total de los servicios pactados hasta el término natural del contrato.

NOVENO: CESIÓN. El presente contrato no se podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, por parte de "Municipalidad de Litueche", sin la autorización por escrito del "Asesor Externo":

Del mismo modo, por ser este un contrato intuito persona, donde la ejecución por parte de don Horacio de la Peña Cortada es de calidad esencial del mismo, este contrato se entiende resciliado ipso facto si don Horacio de la Peña Cortada se ve impedido de cualquier forma para ejecutarlo, aun por fuerza mayor o caso fortuito, no pudiendo ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente dicho contrato.

DÉCIMO: CONSIDERACIONES FINALES. (a) No Exclusividad. Este contrato no genera un vínculo de exclusividad, por lo que, durante la vigencia del mismo, el "Asesor Externo" podrá prestar los mismos servicios u otros a otras empresas y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

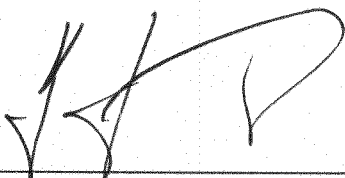
Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato no constituye a La Municipalidad de Litueche en agente, mandatario o representante del "Asesor Externo" por lo que La Municipalidad de Litueche no podrá obligar ni comprometer al "Asesor Externo" para con terceros en forma alguna. (b) Avisos. Todos los avisos o comunicaciones que las partes se efectúen en virtud del presente contrato, deberán ser otorgados por escrito y dirigidos a los domicilios que se señalan en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Av. Obispo Eduardo Larraín #796 y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

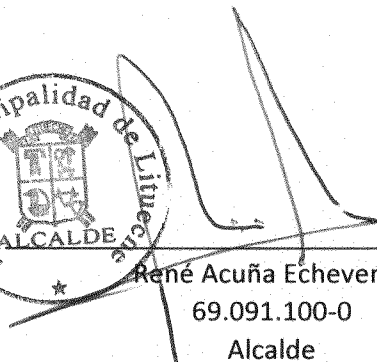
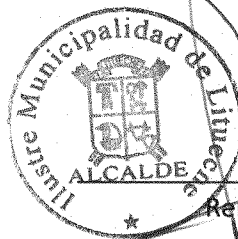
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don René Acuña Echeverría para representar a "Ilustre Municipalidad de Litueche", consta del Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don Horacio de la Peña Cortada para representar a la sociedad "ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA", consta de escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 14 de junio 2005.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se suscribe en (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando (1) de ellos en poder del Asesor Externo y (03) de ellos en poder de DAEM de La Ilustre Municipalidad de Litueche.

Leído, se ratifica y firman:



HORACIO DE LA PEÑA
22.036.404-6
REPRESENTANTE LEGAL ASESORIAS
DEPORTIVAS
HP LTDA.



René Acuña Echeverría
69.091.100-0
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE